



Núm. 45/2017

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas del día cinco de diciembre de dos mil diecisiete, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria.

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2017 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

- Decreto 2231 de fecha 24 de noviembre de 2017.
- Decreto 2243 de fecha 24 de noviembre de 2017.
- Decreto 2271 de fecha 30 de noviembre de 2017.
- Decreto 2272 de fecha 30 de noviembre de 2017.
- Decreto 2273 de fecha 30 de noviembre de 2017.

3. DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS ENTRE EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2017 Y EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2017.

-Decreto 2240 de fecha 24 de noviembre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a favor de Dña. ...(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en "raspado, empastado y pintado" de la fachada lateral de la edificación situada en la ...(...LOPD), en el término municipal de Tegueste.

-Decreto 2266 de fecha 29 de noviembre de 2017 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a favor de D. ...(...LOPD), para la realización de unas obras consistentes en



“limpieza y acondicionamiento” de parcela sita en Lomo El Infierno, en el término municipal de Tegueste.

4.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL.

Visto el expediente incoado por el Departamento Municipal de Servicios Sociales al objeto de resolver diversas solicitudes de ayuda de emergencia social y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

1º.- Con **fecha 20 de noviembre de 2017 Doña ...(...LOPD)**, titular del DNI nº ...(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de **alquiler**.

Con **fecha 20 de noviembre de 2017** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

1º.- Con **fecha 22 de noviembre de 2017 Doña ...(...LOPD)**, titular del DNI nº ...(...LOPD) y cuyos demás datos de identificación figuran consignados en el expediente administrativo, solicitó el otorgamiento de una ayuda de emergencia social para atender el pago de **alquiler**.

Con **fecha 23 de noviembre de 2017** se emitió el correspondiente informe favorable por la Trabajadora Social del Departamento de Servicios Sociales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, prevé en su art. 25.2 que “El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Por su parte, la Ley 9/1987, de 28 de abril, de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, prevé en su art .13 que corresponden a los Ayuntamientos las competencias en materia de “Estudio y detección de las necesidades en su ámbito territorial” y en materia de “Gestionar prestaciones económicas”.

II.- Según se ha acreditado en el expediente las personas solicitantes no poseen recursos económicos suficientes para afrontar gastos solicitados por lo que queda justificada la concesión de una ayuda económica de emergencia social ante la necesidad de atención que precisan las personas solicitantes.

III.- El otorgamiento de ayudas de emergencia social se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Concejala delegada de servicios sociales y en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas previstas en el Presupuesto Municipal y en las Ordenanzas y Reglamentos Municipales que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto núm. 1372, de fecha 23 de junio 2015 (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 88, del miércoles 8 de julio de 2015), con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**



Primero. Aprobar la concesión de una Ayuda Económica de Emergencia Social a las personas que seguidamente se relacionan por el importe y para atender los gastos que en cada caso se especifican y ordenar el pago de las ayudas concedidas con cargo a las partidas indicadas:

PERSONA BENEFICIARIA NOMBRE/DNI	IMPORTE DE LA AYUDA	DESTINO DE LA AYUDA	PLAZO DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD	ABONAR A: NOMBRE/DNI	Parti da/R C
...(....LOPD),	269 €	Lentes para su hijo	Seis meses	...(....LOPD),	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.000030 Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.02327
...(....LOPD),	900,00 €	Tres mensualidades de alquiler	Seis meses	...(....LOPD),	AES: AES: Proyecto de gasto 17.3.000030 Partida:2310.48000 R.C.:2.17.0.02327

Segundo. La realización efectiva del gasto de las ayudas de emergencia social se realizará en el plazo señalado, a contar desde el día de recepción efectiva de la ayuda, y la justificación de su empleo en la finalidad prevista se presentará en el Ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de realización de la actividad. Estos plazos podrán ampliarse en casos excepcionales previa solicitud de la persona beneficiaria y resolución expresa de concesión de prórroga en la que se determinarán las nuevas fechas de realización del gasto y/o de justificación del empleo de las ayudas.

Tercero. Notificar la presente resolución a las personas interesadas, advirtiéndoles que quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la ayuda, mediante aportación de las facturas, tickets o cualquier otro documento con valor justificativo que acredite la realidad del gasto, y, en todo caso, siempre antes de presentar una nueva solicitud.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.



- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Permitir y facilitar las actuaciones de comprobación por parte del departamento municipal de Servicios Sociales del destino dado a la ayuda de emergencia social.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los departamentos de Intervención y de Tesorería a los efectos procedentes y si procede, comunicar a las terceras personas a quienes se les abone la ayuda.

5. BONIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO APLICABLE A LA ACTIVIDAD “RUTA GUIADA POR LOS LUGARES MÁS EMBLEMÁTICOS DEL CASCO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y DE SU CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO” SOLICITADA POR EL CEIP TEÓFILO PÉREZ.

Vista la solicitud presentada por Dña. ...(....*LOPD*) (registro de entrada nº 2017-006388, de fecha 18 de mayo de 2017), en la que solicita que los alumnos/as de 2ª de Educación Primaria del C.E.I.P. Teófilo Pérez puedan hacer una visita guiada a la Villa de Tegueste a la Casa Los Zamorano y al Casco Histórico de Tegueste el día 2 de junio de 2017, con un total de 42 alumnos/as acompañados por 4 adultos.

Considerando el contenido del art. 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de visitas guiadas al conjunto histórico-artístico, Finca de Los Zamoranos y espacios naturales de interés paisajístico, cultural, histórico o arqueológico del municipio de Tegueste, que establece la posibilidad de que la Junta de Gobierno Local conceda bonificaciones sobre el precio previsto en el art. 6 de la ordenanza.

Y considerando la conveniencia de acceder a lo solicitado como medio de fomento de la promoción turística y cultural del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero: Autorizar al C.E.I.P. Teófilo Pérez, a realizar una visita guiada a la Casa Los Zamorano y al Casco Histórico de Tegueste, para un grupo total de 42 alumnos/as de 2º de Educación Primaria acompañados por 4 adultos, el día 2 de junio de 2017.

Segundo: El Ayuntamiento no impondrá coste alguno a esta ruta en consideración a las razones de interés cultural y educativo del CEIP Teófilo Pérez, así como los fines formativos y el carácter divulgativo de la actividad.

Tercero: El CEIP Teófilo Pérez, se encargará de adoptar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo adecuado de la mencionada actividad.

Cuarto: Encomendar a la Agencia de Desarrollo Local la organización y coordinación de esta visita guiada con el Centro de Interpretación de la Casa Los Zamoranos.



Quinto: Notificar el presente acuerdo al solicitante y al Departamento de Desarrollo Local a los efectos oportunos.

6.- ASUNTOS URGENTES: De conformidad con lo establecido en el art. 129 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, finalizado el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, la Presidencia sometió a la Junta la consideración de la urgencia de los asuntos siguientes, que fue aprobada con el voto afirmativo de todos los asistentes.

6.1.- APROBACIÓN DE LA INCORPORACIÓN DE LA ACTIVIDAD “ESTRENAMOS ÁRBOL NAVIDEÑO EN TEGUESTE” AL PROGRAMA “TEGUESTE NAVIDAD 2017”.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 28.11.2017 en el que se adoptó la aprobación del programa “Tegueste Navidad 2017”.

Y considerando el beneficio que reporta este tipo de acciones para el desarrollo de la actividad comercial y la dinamización general del municipio, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que en materia de asistencia al Alcalde le atribuye el art. 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con el voto favorable de todos los miembros de la misma presentes en la sesión, **acordó:**

Primero.- Aprobar la incorporación de la siguiente actividad denominada “Estrenamos Árbol Navideño en Tegueste” prevista para el día 7.12.2017 de 17:00 h a 20:00 h., en el que se desarrollaran talleres de manualidades de navidad, pasacalles de malabares y actuaciones musicales en las Calles Prebendado Pacheco y Calle El Carmen; así como el encendido del árbol de navidad situado en la Plaza de San Marcos Evangelista.

Segundo.- Facultar a la Agencia de Desarrollo Local para realizar cuantas gestiones considere oportunas para el desarrollo de las distintas actividades previstas.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho y veinte minutos, advirtiendo a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO,



LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS
MELIÁN

DON HELIODORO HERNÁNDEZ DOÑA GIOVANNA DEL CASTILLO
HERRERA PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO